



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido el día 2 de diciembre de 2021, la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación. Para proveer, **diciembre 6 de 2021**.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2460

Proceso: Ejecutivo

SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Rosalba Medina Santiago, propietaria del establecimiento de comercio Inmobiliaria mi Hogar

Demandado: Diana Milena Montealegre Guali
Eduard Adrián Latorre

Rad. No.: 761114003003-**2020-00268**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2021, obrante en anexo 53 del expediente digital, la apoderada de la parte demandante y subrogataria, por medio de la cual pide se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** propuesto por **ROSALBA MEDINA SANTIAGO, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INMOBILIARIA MI HOGAR**, siendo subrogatario parcial **AFIANZADORA NACIONAL S.A.** en contra de la señora **DIANA MILENA MONTEALEGRE GUALI**, y el señor **EDUARD ADRIÁN LATORRE CALVO**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que



posea la parte ejecutada, señora **DIANA MILENA MONTEALEGRE GUALI**, identificada con C.C. No. **31.657.050**, y señor **EDUARD ADRIÁN LATORRE CALVO**, identificado con C.C. No. **94.478.659**, en las entidades bancarias.

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, HELM BANK, BANCOOMEVA y BANCO CAJA SOCIAL del municipio de Guadalajara de Buga, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto:

- Oficio No. 1164 de fecha 2 de diciembre de 2020, enviado el 24 de mayo de 2021 y el 01 de junio de 2021.
- Y se cancela el oficio No.794 del 09 de julio de 2021, enviado el 15 de julio de 2021 (anexo 26 y 27).

CUARTO: CANCELAR el embargo y secuestro de dos (2) VEHÍCULOS, el primero tipo Camioneta de propiedad del demandado, señor EDUARD ADRIÁN LATORRE CALVO, identificado con C.C. No. 94.478.659, y el segundo, una motocicleta de propiedad de la demandada, señora DIANA MILENA MONTEALEGRE GUALI, identificada con C.C. No. 31.657.050, distinguidos así:

➤ Tipo: CAMIONETA	➤ Placa: BGT-610
➤ Servicio: PARTICULAR	➤ Color: PLATEADO METALIZADO
➤ Línea: LUV TFR	➤ Marca: CHEVROLET
➤ No. Motor: 451924	➤ No. CHASIS: 8GGTFR6SHTA020723
➤ Modelo: 1996	

➤ Placa: WID-48C	➤ Color: NEGRO NEBULOSA
➤ Línea: AGILITY RS NAKED	➤ Marca: KYMCO
➤ No. Motor: KN25SR2146094	➤ No. CHASIS: 9FLU62014DCJ33853
➤ Tipo: MOTOCICLETA	➤ Servicio: PARTICULAR
➤ Modelo: 2013	

QUINTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a:

- **POLICÍA NACIONAL DIVISION SIJIN AUTOMOTORES** cancela oficio 909 del 06 de agosto de 2021, enviado el 24 de agosto de 2021 (anexo 40 Y 42).
- **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA (V)**, se cancela oficio No.840 del 19 de julio de 2021, enviado el 23 de julio de 2021 (anexos 33 y 34), oficio 908 del 06 de agosto de 2021, enviado el 24 de agosto de 2021 (anexo 39 y 41)



- **PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER PARQUEADERO**, cancela oficio comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, inmovilizado desde el 25 de octubre de 2021 y 03 de noviembre de 2021 (anexo 47).

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 189.

El anterior auto se notifica hoy
7 de diciembre de 2021 a las 7:00 P.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa49ca71b19cc0c8174f0ad29b30db2594bf9148aba0bed0b10844fb2d215ca**

Documento generado en 09/12/2021 09:27:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>